



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCION RECTORAL No. 042 DE 2019

(28 de Noviembre)

Por medio de la cual se formalizan los valores de Créditos Académicos, PICE, Cursos de Inglés, para los programas de Pregrado que ofrece la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA en la ciudad de Bogotá D.C. y Bucaramanga para el año 2020

El suscrito rector (E) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – Uniciencia, es una entidad de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.
2. Que uno de los objetivos de UNICIENCIA es realizar de manera continua y dentro de las modalidades y metodologías de la Educación Superior, programas académicos de formación integral que requiere el país, especialmente orientados a la promoción, el cambio empresarial y desarrollo económico, social y cultural.
3. Que de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son: a) Derechos de Inscripción, b) Derechos de Matrícula, c) Derechos por Realización de Exámenes de Habilitación, Supletorios y Preparatorios, d) Derechos por la Realización de Cursos Especiales y de Educación Permanente, e) Derechos de Grado, f) Derechos por Expedición de Certificados de Notas y Constancias de Estudio.
4. Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 122, Parágrafo primero, preceptúa que "... las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de Inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley".
5. Que el Artículo 9º de la Resolución No. 20434 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017, señala que entre el primero de noviembre y el quince de diciembre de cada año, las Instituciones de Educación Superior, en cumplimiento de su deber de informar, deberán dar a conocer al Ministerio de

